

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	María Gladys Toro Ocampo
Demandado	Mercedes Edith Posada Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2022 01470 00
Instancia	Única
Providencia	Decreta embargo. Ordena oficiar. Requiere demandante DT

Por ser procedente lo solicitado por la demandante en el memorial que antecede, y de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO** como medida cautelar, de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o convencional, que devenga la demandada **MERCEDES EDITH POSADA VÉLEZ**, al servicio de **TECNIPLAS S.A.S.**

OFICIAR, para la efectividad de la medida cautelar decretada, a dicho empleador, para que de las sumas respectivas que se liquiden en nómina retenga la proporción referida, y haga oportunamente las consignaciones a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041028**, de la oficina del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, advirtiéndose que de lo contrario se hará responsable por dichos valores, conforme al art. 593 Nral. 9° del C.G.P.

Líbrense por secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9544b548a92e3652e1f4bef141c70074e39f21d32cc4050b34a565d5c1fe1327**

Documento generado en 30/06/2023 07:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>